

Diario Oficial de la Unión Europea

C 52 I



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

64.º año

15 de febrero de 2021

Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2021/C 52 I/01	Decisión de la Comisión, de 27 de noviembre de 2015, que modifica la Decisión 2011/C 253/04, por la que se crea un Grupo de Expertos en el Mercado de Sistemas de Pago, a fin de prorrogar su período de validez	1
2021/C 52 I/02	Decisión de la Comisión, de 2 de diciembre de 2020, que modifica la Decisión 2011/C 253/04, , por la que se crea un Grupo de Expertos en el Mercado de Sistemas de Pago, en lo que respecta a su período de validez	3

ES

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de noviembre de 2015

que modifica la Decisión 2011/C 253/04, por la que se crea un Grupo de Expertos en el Mercado de Sistemas de Pago, a fin de prorrogar su período de validez

(2021/C 52 I/01)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de la Comisión de 29 de agosto de 2011 ⁽¹⁾, la Comisión creó el Grupo de Expertos en el Mercado de Sistemas de Pago. Dicha Decisión es de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2015. El grupo de expertos tiene por objeto brindar una plataforma formal que permita un intercambio estructural de puntos de vista con los operadores del mercado sobre aspectos de la aplicación e interpretación de la Directiva sobre servicios de pago (2007/64/CE) ⁽²⁾, que ha sido revisada ⁽³⁾ recientemente. En relación directa con la revisión de esa Directiva, el 29 de abril de 2015, el Parlamento y el Consejo adoptaron el Reglamento (UE) 2015/751 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las tasas de intercambio aplicadas a las operaciones de pago con tarjeta ⁽⁴⁾. A ello se suma el ritmo rápido al que avanza las innovaciones en el mercado de pagos. Se han adoptado diversas iniciativas en toda Europa, entre las que figuran el Grupo de Partes Interesadas sobre Tarjetas o el Consejo de Pagos Minoristas en Euros, para fomentar e impulsar el mercado hacia una mayor normalización e innovación. Los desafíos derivados de estos avances seguirán haciendo que las partes interesadas necesiten un foro formal que permita un intercambio estructural de puntos de vista sobre cuestiones relacionadas con los mismos. Por consiguiente, conviene que el grupo de expertos denominado «Grupo de Expertos en el Mercado de Sistemas de Pago» prosiga su labor durante cinco años más.
- (2) Por consiguiente, procede modificar la Decisión de 29 de agosto de 2011, en consecuencia.

DECIDE:

Artículo único

- 1) En el artículo 4, apartado 5, de la Decisión de la Comisión de 29 de agosto de 2011, la referencia a «cuatro años» se sustituye por «cinco años».

⁽¹⁾ Decisión de la Comisión, de 29 de agosto de 2011, por la que se crea un Grupo de Expertos en el Mercado de Sistemas de Pago (DO C 253 de 30.8.2011, p. 3).

⁽²⁾ Directiva 2007/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre servicios de pago en el mercado interior, por la que se modifican las Directivas 97/7/CE, 2002/65/CE, 2005/60/CE y 2006/48/CE y por la que se deroga la Directiva 97/5/CE (DO L 319 de 5.12.2007, p. 1).

⁽³⁾ Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE (DO L 337 de 23.12.2015, p. 35).

⁽⁴⁾ DO L 123 de 19.5.2015, p. 1.

2) El artículo 5, apartado 7, se sustituye por el texto siguiente:

«La Comisión publicará toda la documentación pertinente sobre las actividades realizadas por el Grupo (como los órdenes del día, las actas y las contribuciones de los participantes), bien incorporándola en el Registro de grupos de expertos de la Comisión y otras entidades similares, bien indicando en este Registro un enlace con un sitio web específico que contenga dichos documentos. Se admitirán excepciones a la publicación de un documento cuando su divulgación suponga un perjuicio para la protección de un interés público o privado, tal como se define en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.».

3) En el artículo 8 de la Decisión de 29 de agosto de 2011, la fecha de «31 de diciembre de 2015» se sustituye por la de «31 de diciembre de 2020».

Hecho en Bruselas, el 27 de noviembre de 2015.

Por la Comisión
Jonathan HILL
Miembro de la Comisión

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 2 de diciembre de 2020****que modifica la Decisión 2011/C 253/04, , por la que se crea un Grupo de Expertos en el Mercado de Sistemas de Pago, en lo que respecta a su período de validez**

(2021/C 52 I/02)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2011/C 253/04, de 29 de agosto de 2011 ⁽¹⁾, la Comisión creó el Grupo de Expertos en el Mercado de Sistemas de Pago. Dicha Decisión es aplicable hasta el 31 de diciembre de 2020. La misión del Grupo de Expertos es proporcionar a la Comisión una plataforma formal que permita un intercambio estructural de puntos de vista con los operadores del mercado sobre diversos aspectos de la aplicación e interpretación de la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾.
- (2) El 24 de septiembre de 2020, la Comisión adoptó una Comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre una Estrategia de Pagos Minoristas para la UE ⁽³⁾.
- (3) En Europa han surgido diversas iniciativas para animar al mercado a impulsar la estandarización y la innovación y orientarle en ese proceso bajo los auspicios, entre otros, del Grupo de Partes Interesadas sobre Tarjetas, del Consejo de Pagos Minoristas en Euros y del Consejo Europeo de Pagos. Habida cuenta de esas iniciativas, sigue siendo necesario contar con un foro formal de partes interesadas que permita un intercambio estructural de puntos de vista sobre distintos aspectos de ese proceso. Por tanto, es conveniente que el Grupo de Expertos en el Mercado de Sistemas de Pago prosiga su labor durante otros cinco años.
- (4) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión 2011/C 253/04, de 29 de agosto de 2011.

DECIDE:

Artículo único

En el artículo 8 de la Decisión 2011/C 253/04, de 29 de agosto de 2011, la fecha «31 de diciembre de 2020» se sustituye por la fecha «31 de diciembre de 2025».

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 2020.

Por la Comisión

Mairead McGUINNESS

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ Decisión de la Comisión, de 29 de agosto de 2011 , por la que se crea un Grupo de Expertos en el Mercado de Sistemas de Pago (DO C 253 de 30.8.2011, p. 3).

⁽²⁾ Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE (DO L 337 de 23.12.2015, p. 35).

⁽³⁾ COM(2020) 592 final.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)